



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: MARELYS LIÑÁN ARRIETA en representación de la menor VVAL
EJECUTADO: CARLOS ARTURO ANDRADE
RADICADO N°: 20001-31-10-001-**2017-00464-00**

La demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 27 de julio de 2023; concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsanara.

Dentro del término de ley, la parte demandante no la subsanó por lo que se rechazará, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA
JUEZ**

M.D.D.D.

Firmado Por:
Yesika Carolina Daza Ortega
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 001. Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683205645530698bf7d0a1789052e3a6875926c397588f811f75728cc7201a0b**

Documento generado en 08/09/2023 02:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>